|  |  |
| --- | --- |
| **Consejo 2018 Ginebra, 17-27 de abril de 2018** | **logo_S_** |
|  | |
|  |  |
| **Punto del orden del día: PL 2.5** | **Documento C18/95-S** |
|  | **3 de abril de 2018** |
|  | **Original: inglés** |
| Nota del Secretario General | |
| CONTRIBUCIÓN DE LA REPÚBLICA FEDERATIVA DEL BRASIL | |
| DISPOSICIÓN DE AUDICIONES PARA LOS CANDIDATOS  A LOS PUESTOS DE FUNCIONARIO DE ELECCIÓN | |

Tengo el honor de transmitir a los Estados Miembros del Consejo una contribución presentada por la **República Federativa del Brasil**.

Houlin ZHAO  
 Secretario General

CONTRIBUCIÓN DE LA REPÚBLICA FEDERATIVA DEL BRASIL

DISPOSICIÓN DE AUDICIONES PARA LOS CANDIDATOS   
A LOS PUESTOS DE FUNCIONARIO DE ELECCIÓN

|  |
| --- |
| Resumen  En el presente documento se presenta una propuesta de enmienda al "Reglamento general de las conferencias, asambleas y reuniones de la Unión" con objeto de disponer audiciones para los candidatos a puestos de funcionario de elección en la UIT.  Acción solicitada  Se invita al Consejo a debatir el tema y a formular una recomendación a la PP‑18.  \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_  Referencias  Documentos [PP-14/DT/66](https://www.itu.int/md/S14-PP-141020-TD-0066/es), [PP-14/75](https://www.itu.int/md/S14-PP-C-0075/es), [PP-14/175 (Recomendación 8)](http://www.itu.int/md/S14-PP-C-0175/es), [C15/99](http://www.itu.int/md/S15-CL-C-0099/es), [C16/4](https://www.itu.int/md/S16-CL-C-0004/es), [C17/4](http://www.itu.int/md/S17-CL-C-0004/es), [C17/76](http://www.itu.int/md/S17-CL-C-0076/es), [C17/96](http://www.itu.int/md/S17-CL-C-0096/es), [C17/130](http://www.itu.int/md/S17-CL-C-0130/es), [C17/INF/6](https://www.itu.int/md/S17-CL-INF-0006/es), [C17/DL/8](https://www.itu.int/md/S17-CL-170515-DL-0008/es), [C18/5](https://www.itu.int/md/S18-CL-C-0005/es), [C18/50](http://www.itu.int/md/S18-CL-C-0050/es), [CWG-FHR 7/10](https://www.itu.int/md/S17-CLCWGFHRM7-C-0010/es), [CWG-FHR-8/17](https://www.itu.int/md/S18-CLCWGFHRM8-C-0017/es), [CWG-FHR-8/28](https://www.itu.int/md/S18-CLCWGFHRM8-C-0028/es); [Informe de 2009 de la DCI "Selección y condiciones de servicio de los Jefes Ejecutivos del sistema de las Naciones Unidas"](https://www.unjiu.org/sites/www.unjiu.org/files/jiu_document_files/products/en/reports-notes/JIU%20Products/JIU_REP_2009_8_English.pdf); [Reglamento del Personal de la UIT](https://www.itu.int/en/careers/Documents/SRR-e.pdf).  Cartas Circulares [CL-16/48](https://www.itu.int/md/S16-SG-CIR-0048/es), [CL-17/07](https://www.itu.int/md/S17-SG-CIR-0007/es). |

Exposición del tema y documentación

En el Documento [C18/5](https://www.itu.int/md/S18-CL-C-0005/es) se detallan los antecedentes del debate y los documentos relativos a la disposición de audiciones para los candidatos a puestos de funcionario de elección, desde su presentación inicial por Brasil en la PP-14.

En la 8a reunión del GTC-RHF, celebrada en enero de 2018, la Secretaría de la UIT presentó un Informe ([CWG-FHR-8/17](https://www.itu.int/md/S18-CLCWGFHRM8-C-0017/es)) al respecto. En dicho Informe se abordaban los aspectos siguientes:

• los procedimientos relativos a las audiciones deberían prescribirse en el Reglamento General de la UIT, al igual que en otras organizaciones internacionales en las que se realizan audiciones;

• los candidatos a puestos de funcionario de elección son a menudo miembros del personal de la UIT a los que se concede una licencia especial sin sueldo al oficializar su candidatura; habida cuenta de ello, suelen presentar su candidatura 28 días antes de la PP.

En el documento de la Secretaría se concluye que, con objeto de garantizar ecuanimidad a todos los candidatos, las audiciones deberían llevarse a cabo en ese plazo de 28 días antes de la PP. Brasil no está de acuerdo con esa conclusión y manifestó su opinión sobre el tema y la propuesta de la Secretaría durante la reunión.

El Informe Final de la 8ª reunión del GTC-RHF ([CWG-FHR-8/28](https://www.itu.int/md/S18-CLCWGFHRM8-C-0028/es)) contiene un resumen pormenorizado del debate, y en el Anexo 1 se presentan las respuestas a las preguntas formuladas por Brasil al Asesor Jurídico de la UIT sobre la forma y el momento de debatir las enmiendas al Reglamento General en la PP-18.

Debate

Tras cuatro años de debates, Brasil considera, al igual que muchos otros Estados Miembros, que la UIT debería poner en marcha un proceso de audiciones. La Dependencia Común de Inspección del sistema de las Naciones Unidas lo recomienda como práctica idónea a los efectos de elección ([Informe de 2009 de la DCI "Selección y condiciones de servicio de los Jefes Ejecutivos del sistema de las Naciones Unidas"),](https://www.unjiu.org/sites/www.unjiu.org/files/jiu_document_files/products/en/reports-notes/JIU%20Products/JIU_REP_2009_8_English.pdf) y se ha aplicado satisfactoriamente en organizaciones internacionales como la OMS, la OMC, la OIT, la OMPI y, en particular, para la elección del actual Secretario General de las Naciones Unidas en 2016.

Las audiciones en la UIT deberían tener como objetivo principal:

1) constituir una plataforma de interacción entre los delegados y los candidatos a funcionario de elección de la UIT;

2) dar a conocer la opinión de los candidatos acerca de la UIT y su modo de desempeñar las funciones del puesto de que se trate, en consonancia con la Constitución y el Convenio de la UIT;

3) evaluar las aptitudes orales de los candidatos en público, en particular en situaciones de elevada presión;

4) fomentar la transparencia, legitimidad e integración respecto del proceso electoral; y

5) en particular, proporcionar aportaciones útiles que permitan adoptar decisiones bien fundadas sobre los candidatos mejor calificados para desempeñar los cargos de Secretario General, Vicesecretario General y Director de cada una de las tres Oficinas.

No obstante, en la UIT, el establecimiento de un proceso de audiciones debería tener como objetivo abordar las dificultades siguientes:

• Calendario: el proceso de audiciones debería llevarse a cabo a lo largo de un periodo de tiempo anterior a la Conferencia de Plenipotenciarios (PP), con objeto de que pueda tenerse en cuenta en los procesos de decisión del voto de cada Estado Miembro.

• Ecuanimidad e integración: en virtud de lo establecido en el [Artículo 12.2 de los Estatutos del Personal de la UIT](https://www.itu.int/en/careers/Documents/SRR-e.pdf), los miembros del personal designados que presenten su candidatura para un puesto de funcionario de elección gozarán de una licencia especial sin sueldo a partir del día siguiente a la fecha en la que presenten su candidatura oficial al Secretario General.

Calendario

A continuación se describe el proceso relativo a Brasil, que consideramos similar al de muchos otros Estados Miembros de la UIT, si no al de todos ellos.

El proceso de decisión del voto comienza aproximadamente un año antes de la celebración de una PP. En ese momento se realizan las primeras solicitudes de intercambio de votos, por lo general a través de embajadas y misiones de otros países, en las que se pide a los Estados Miembros que adopten una decisión en materia de voto a lo largo de ese periodo de tiempo. Si bien se trata de decisiones de índole política, en ellas se analizan en profundidad las competencias de cada candidato, en particular:

• estudios y experiencia profesional;

• formación y competencias técnicas;

• reputación y experiencia profesional;

• conocimientos de idiomas;

• el Estado Miembro del que proviene el candidato, y su participación y apoyo a la UIT.

Como se ha expuesto anteriormente, las audiciones deberían constituir una fuente de información adicional en el proceso de decisión del voto. Por otro lado, el proceso de audiciones no sería eficaz si se llevara a cabo durante una PP, o en el plazo de un mes antes de la misma, puesto que el voto ya se habría decidido para entonces. Habida cuenta de que la toma de decisiones en materia de voto comienza un año antes de la celebración de una PP, las audiciones deberían llevarse a cabo lo antes posible.

Sin embargo, ha de lograrse un compromiso entre llevar a cabo las audiciones demasiado pronto, lo que impediría disponer de los candidatos necesarios, y realizarlas demasiado tarde, lo que no sería útil para la toma de decisiones. En consecuencia, **las audiciones deberían tener lugar durante la reunión del Consejo que se celebre en el mismo año que una PP, aproximadamente seis o siete meses antes de la misma**.

Ecuanimidad e integración

En las elecciones que tienen lugar en la UIT suelen participar numerosos candidatos del personal de la misma. Ello es conveniente por muchos motivos, en particular porque el personal de la UIT está muy familiarizado con el trabajo de la Unión y contribuye en cada departamento al desempeño de la labor de los funcionarios de elección. El personal de la UIT también está altamente cualificado y se selecciona mediante un riguroso proceso de selección.

En virtud de lo establecido en el [Artículo 12.2 de los Estatutos del Personal de la UIT](https://www.itu.int/en/careers/Documents/SRR-e.pdf), la mayoría de los candidatos del personal, sino su totalidad, presentan su candidatura oficial en el último día del plazo autorizado, es decir, 28 días antes de la celebración de la PP (GR170). Realizan amplias campañas y participan en el intercambio de votos mucho antes de la fecha límite de ese plazo, si bien se consideran candidatos no oficiales o potenciales. Por lo general, todos los candidatos, incluidos los oficiales y los no oficiales, ya se conocen en la reunión del Consejo que tiene lugar seis o siete meses antes de la PP.

Es decir, los candidatos del personal de la UIT reúnen la mayoría de los criterios necesarios para ser funcionarios de elección, y no se les debería desalentar a que presenten su candidatura para puestos de funcionarios de elección. **Habida cuenta de ello, las audiciones deberían ser ecuánimes e integradoras, y la participación en las mismas debería estar abierta a todos los candidatos, en particular candidatos "no oficiales" del personal de la UIT**.

Propuesta

Actualmente se da una marcada controversia entre el momento idóneo para llevar a cabo las audiciones y las restricciones impuestas en virtud de los reglamentos del personal de la UIT. De una parte, es conveniente realizar las audiciones lo antes posible con objeto de tener en cuenta la correspondiente información en el proceso de decisión del voto; de otra parte, en las audiciones suelen participar candidatos del personal de la UIT, habida cuenta de su elevada cualificación para los puestos de que se trate, y por lo general, la mayoría de candidatos forman parte del personal de la UIT.

En consecuencia, Brasil propone que:

• las audiciones se realicen un día antes de la reunión del Consejo en el mismo año en que se celebre una PP, al menos seis meses antes de que tenga lugar dicha PP;

• en los procedimientos de las audiciones participen candidatos no oficiales, incluidos miembros del personal de la UIT, sin que sea necesario conceder a estos una licencia especial, de conformidad con el Artículo 12.2 de los Estatutos del Personal.

A tal efecto, debería enmendarse el Reglamento General de la UIT mediante la adición del párrafo siguiente:[[1]](#footnote-1)

CAPÍTULO III

**Procedimientos de elección**

**32 Reglas aplicables a la elección del Secretario General,   
el Vicesecretario General y los Directores de   
las Oficinas de los Sectores**

*(NUEVO) 178*

*Las audiciones se llevarán a cabo con los candidatos, incluidos los oficiales, un día antes de la reunión anual del Consejo, y al menos seis meses antes de que tenga lugar la Conferencia de Plenipotenciarios. La participación en las audiciones estará abierta a candidatos de todos los Estados Miembros. Se invitará a los candidatos, incluidos los oficiales, a realizar una breve presentación, en particular sobre su visión relativa a la UIT, seguida de una sesión en la que se formularán preguntas. El tiempo asignado a cada candidato para que realice su presentación y responda a las preguntas formuladas se establecerá en función del número de candidatos. Se asignará un periodo de tiempo de igual duración a cada candidato.*

De ser necesario, en la PP-18 o en las reuniones del Consejo posteriores, se examinará y aprobará una Resolución que contenga una descripción pormenorizada de los procedimientos relativos a las audiciones.

\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_

1. Párrafo elaborado sobre la base de disposiciones similares en la OMPI, la OIT, la OMS y la OMC. [↑](#footnote-ref-1)